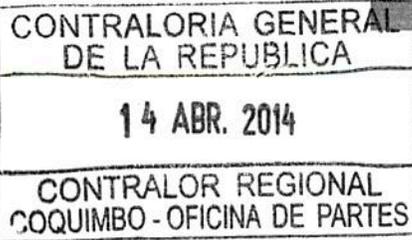




Gobierno
de Chile

resolución



RESOLUCION N° 40

La Serena, 10 ABR. 2014

VISTO:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- El Decreto N° 250 de 2.004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- La Resolución N° 04, de 21 de enero de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las Asignaciones Presupuestarias para el año 2.014;
- El Decreto N° 678, de 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- La Resolución Exenta N° 1.456, de 02 de diciembre de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que formaliza su designación de Unidad Técnica en la gestión de adquisición del terreno para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Edificio Consistorial, comuna de La Serena", Código BIP: 30131807-0, la que ha asumido a través de su Departamento Jurídico;
- Los Acuerdos N° 6273, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 170, de 16 de octubre de 2013 y N° 6553, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 577, de 09 de abril en curso, del Consejo Regional de Coquimbo;
- El Contrato de Compraventa de fecha 02 de diciembre de 2.013, suscrito entre la Sociedad de Rentas Falabella S.A. y el Gobierno Regional de Coquimbo, en los términos de la escritura pública otorgada con fecha 02 de diciembre de 2013 en la Notaría de La Serena de don Oscar Fernández Mora;
- La Resolución N° 21, de 05 de marzo de 2014, del Gobierno Regional de Coquimbo;
- El Oficio N° 1097, de 27 de marzo de 2014, de la Contraloría Regional de Coquimbo, que representa la resolución citada precedentemente;
- El Perfil del proyecto "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE LA SERENA**" Código BIP 30131807-0, elaborado por la Municipalidad de La Serena, recomendado favorablemente por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social con fecha 09 de octubre de 2.013;



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



TENIENDO PRESENTE:

1° Que, el Gobierno Regional de Coquimbo, actuando como Unidad Técnica, a través de su Departamento Jurídico, en la adquisición de terreno para el proyecto anteriormente señalado, teniendo como antecedente lo expresado en las páginas 126 a 146 del documento Perfil del Proyecto, ha concluido que luego de estudiarse y evaluarse siete alternativas, el terreno elegido, de propiedad de la Sociedad Rentas Falabella S.A., es el que reúne las exigencias y requisitos óptimos para la construcción del Edificio Consistorial de La Serena, en cuanto a ubicación y superficie, que no reúnen las otras seis alternativas analizadas, descartadas finalmente en dicho estudio;

2° Que, en razón de lo anterior, se ha tipificado en este caso, la figura de excepción consagrada en el artículo 8°, letra d), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10°, numeral 4, de su Reglamento, que se refieren a la situación de proveedor único del bien o servicio requerido, que hace factible y justifica su contratación por la modalidad de trato directo;

3° Que, según se desprende de la Ficha IDI, de fecha 16 de enero de 2.014, el proyecto denominado "Construcción Edificio Consistorial comuna de La Serena", Código BIP 30131807-0, se encuentra técnica y económicamente recomendado;

4° Que, en dicho contexto se procedió a la celebración del contrato de compraventa entre la Sociedad de Rentas Falabella S.A. y el Gobierno Regional de Coquimbo de que da cuenta la escritura pública singularizada ya, sobre el inmueble seleccionado;

5° Que, conforme lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, tanto el contrato como el respectivo acto administrativo que lo aprueba están sujetos al trámite de toma de razón;

RESUELVO:

1° DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 21, de 05 marzo de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, en razón de lo representado en el Oficio N° 1097, del día 27 del mismo mes, de la Contraloría Regional de Coquimbo, citado en Visto.

2° APRUEBASE, RATIFICASE Y CONVALIDASE el procedimiento administrativo para la adquisición por trato directo, del terreno contemplado en el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 30131807-0, con la Sociedad de Rentas Falabella S.A., RUT 99.556.170-3, realizado a través del Departamento Jurídico del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad con el artículo 8°, letra d), de la Ley N° 19.886 y con el Artículo 10°, numeral 4, de su Reglamento, por un valor de UF 192.413.

3° APRUEBASE, el contrato de Compraventa de fecha 02 de diciembre de 2.013, suscrito entre la Sociedad de Rentas Falabella S.A. y el Gobierno Regional de Coquimbo, en los términos que consigna la escritura pública otorgada con fecha 02 de diciembre de 2013, en la Notaría de La Serena de don Oscar Fernández Mora, incorporada en el Repertorio de Instrumentos Públicos con el N° 12.244-2013, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:



resolución

COMPRAVENTA

SOCIEDAD DE RENTAS FALABELLA S.A.

A

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

En La Serena, a 02 de diciembre de dos mil trece, comparecen don RICARDO JOSE HEPP DE LOS RIOS, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos diecisiete mil ciento treinta y uno guión ocho y don ALVARO FIERRO CORREA, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional identidad número siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de SOCIEDAD DE RENTAS FALABELLA S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento setenta guión cero, todos con domicilio en Huérfanos número mil once, oficina ciento dieciocho, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, de paso en ésta, en adelante denominados también e indistintamente como "la vendedora"; y el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, Rol Único Tributario número setenta y dos millones doscientos veinticinco mil setecientos guión seis, persona jurídica de derecho público, creada por Ley número diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado, según se acreditará, por don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, chileno, Abogado, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y siete guión uno, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat número trescientos cincuenta, como "el comprador", todos los comparecientes mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen que han convenido en un Contrato de Compraventa, conforme a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Sociedad de Rentas Falabella S.A., es dueña de las siguientes propiedades ubicadas en la ciudad de La Serena, en adelante, las propiedades o los Inmuebles: a) Propiedad ubicada en la ciudad de La Serena que comprende la manzana entre las calles Brasil, O' Higgins, Colón y Balmaceda en que se encuentra instalada la Fábrica de Cerveza y Hielo. Se excluye de dicha propiedad el inmueble ocupado por la Empresa Eléctrica de la Sociedad Adolfo Floto y Compañía Limitada, cuyos deslindes especiales son, según sus títulos: Al Norte, en cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros con calle Colón; al Sur: en cuarenta y seis metros veinticinco centímetros con propiedad que se transfiere por esta misma escritura; al Oriente, en veinte metros cincuenta centímetros con calle O'Higgins, y al Poniente, en diecinueve metros cinco centímetros con propiedad que se transfiere a Compañía de Cervecerías Unidas. Los deslindes especiales de la propiedad a que se refiere esta inscripción son los siguientes, según sus títulos: al Norte, calle Colón y Empresa Eléctrica; al Sur, calle Brasil; al Oriente, calle O'Higgins y Empresa Eléctrica; y al Poniente calle Balmaceda. Adquirió esta propiedad por compra que de ella hizo a Compañía Cervecerías Unidas S.A., según consta de escritura pública otorgada ante el notario suplente de Santiago doña María Carolina Bascuñán Barros, cuyo titular es don Enrique Morgan Torres, con fecha 05 de abril de 2007. La inscripción respectiva rola a fojas 2.408 número 2.215 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. El rol de avalúo de la propiedad es el número 174-2. b) Inmueble ubicado en la ciudad de La Serena, calle O' Higgins número doscientos uno, que tiene, según sus títulos, los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros, con la calle Colón; Al Sur, en cuarenta y seis



resolución

resolución N° 40

metros veinte centímetros, con propiedad de la compañía Cervecerías Unidas; al Oriente, en diecinueve metros, con calle O'Higgins; Al Poniente, en veinte metros cincuenta centímetros, con propiedad de la Compañía Cervecerías Unidas.- Adquirió esta propiedad por compra que de ella hizo a Compañía Cervecerías Unidas S.A., según consta de escritura pública otorgada ante el notario suplente de Santiago doña María Carolina Bascuñán Barros, cuyo titular es don Enrique Morgan Torres, con fecha 5 de abril de 2007. La Inscripción respectiva rola a fojas 2.409 número 2.216 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.- El Rol de avalúo de la propiedad es el número 174-1. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento SOCIEDAD DE RENTAS FALABELLA S.A. vende, cede y transfiere al GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, quién compra y acepta para sí, los inmuebles singularizados en la cláusula anterior. **TERCERO:** El precio de venta será la suma equivalente en pesos moneda de curso legal ascendente a UF 192.413, correspondiendo ciento setenta y ocho mil ochocientos nueve como cuatro unidades de fomento, al inmueble de la letra a) de la cláusula primera, y trece mil seiscientos tres como seis unidades de fomento al inmueble de la letra b). El valor total se pagará al contado, en el mes de marzo del año 2.014, momento en el cual el comprador entregará el precio al vendedor, quien mediante la firma de una escritura de cancelación de precio y alzamiento de hipoteca y prohibición constituidas en este acto en su favor, declarando recibirlo a su entera y total satisfacción. El pago precedentemente referido, se realizará al contado, mediante vale vista bancario. **CUARTO:** La venta de los inmuebles singularizados se hace como cuerpos ciertos, en el estado que se encuentran actualmente, con todo lo edificado y plantado, con sus derechos, usos, costumbres, y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, o litigio, y expropiación, a excepción de la hipoteca y prohibición sobre el Inmueble que en este instrumento se constituyen por la Compradora en favor de la Vendedora, respondiendo el vendedor del saneamiento de acuerdo a la ley. La parte compradora declara conocer el estado en que se encuentra la propiedad. Asimismo, el vendedor declara que el inmueble se haya con todas sus cuentas, servicios y contribuciones al día, y por tanto, se vende libre de toda deuda. En todo caso, se deja constancia que el comprador no responderá por deuda anterior a la fecha de suscripción de esta escritura la que corresponderá a los vendedores. **QUINTO:** Por escritura pública otorgada con fecha cuatro de Octubre del año dos mil trece, se suscribió una promesa de compraventa entre Sociedad de Rentas Falabella S.A. y la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante la cual la primera se obligaba a vender, ceder y transferir a la segunda, los inmuebles que se singularizan en la cláusula primera de este instrumento. Considerando que el objeto de dicha promesa se entiende cumplido con la suscripción de la presente compraventa, la cual se enmarca en la ejecución del proyecto denominado "Construcción Edificio Consistorial Comuna de La Serena", comparece don Roberto Elías Jacob Jure, chileno casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad número seis millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y uno guión tres, con domicilio en calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno, La Serena, en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien de manera conjunta con los comparecientes don Ricardo José Hepp De Los Ríos y don Álvaro Hernán Fierro Correa, representantes de Sociedad de Rentas Falabella S.A., declaran cumplida la citada promesa de compraventa respecto de cuyas obligaciones se otorgan, el más amplio completo y total finiquito. **SEXTO:** El comprador declara que el inmueble adquirido, se enmarca en la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE LA SERENA", cuyo Código BIP es el tres cero uno tres uno ocho cero siete guión cero. **SEPTIMO:** Todos los gastos, derechos, e impuestos, que se generen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente contrato, serán de cargo de Sociedad de Rentas Falabella S.A y la Municipalidad de La Serena, en iguales proporciones. Los gastos que se originen por las inscripciones, suscripciones y/o cancelaciones que deban practicarse en los registros conservatorios competentes serán de cargo de la



resolución

resolución N° 40

Municipalidad de La Serena. **OCTAVO:** La entrega material de los inmuebles que por este instrumento se venden, se efectúa en este acto, a entera satisfacción de la compradora. **NOVENO:** Con el objeto de garantizar el pago íntegro, completo y oportuno del precio de la compraventa de los inmuebles indicado en la cláusula Tercera anterior, en este acto la Compradora, debidamente representada como se indica en la comparecencia, viene en constituir en favor de Sociedad de Rentas Falabella S.A., hipoteca de primer grado sobre los inmuebles singularizados en la cláusula Primera anterior, así como prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos sobre dichos inmuebles sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Sociedad de Rentas Falabella S.A. Por este acto, Sociedad de Rentas Falabella S.A., debidamente representada como se indica en la comparecencia, acepta las hipotecas y prohibiciones antes referidas. **DECIMO:** Las partes fijan su domicilio para todos los efectos legales, en la ciudad de La Serena, sometiéndose a la competencia de sus tribunales. **DECIMO PRIMERO:** Los representantes de la sociedad vendedora, entre los cuales se encuentra su Gerente General don Ricardo José Hepp De Los Ríos, declaran bajo juramento, de conformidad a la normativa contenida en la Ley Sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, que los inmuebles que por el presente instrumento se enajenan no representan ni constituyen el cincuenta o más por ciento del activo de la sociedad vendedora, ni tampoco forma parte de algún plan de negocios que contemple enajenación de activos de la sociedad por un monto que supere el porcentaje antes señalado. **DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, para actuar a nombre y en representación del GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, consta del Decreto número ochocientos ocho del doce de agosto de dos mil trece del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don RICARDO JOSE HEPP DE LOS RIOS, para representar a SOCIEDAD DE RENTAS FALABELLA S.A., consta de escritura pública de fecha 20 de Abril de 2009, otorgada ante don Guillermo Le Fort Campos, Notario Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Santiago, don Enrique Morgan Torres, en tanto la personería de don ALVARO FIERRO CORREA, para representar a SOCIEDAD DE RENTAS FALABELLA S.A., consta de escritura pública de fecha 27 de Diciembre de 2006, otorgada ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres. La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a La Ilustre Municipalidad de La Serena consta de Decreto Alcaldicio Número tres mil setecientos cincuenta y siete/doce de seis de Diciembre de dos mil trece. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO TERCERO:** En este acto las comparecientes, vienen en conferir mandato especial, a los abogados don Raúl Pelén Baldi y doña Patricia Figueroa Canales, para que actuando cualquiera de ellos conjuntamente con la abogada doña Lorena Bruzzone Goldsmith, con el único y preciso objeto, que en sus nombres y representación, suscriban todas aquellas escrituras o minutas, sean públicas o privadas, que tengan por objeto corregir o enmendar errores de cálculo o referencia, aclarar, rectificar, y/o complementar la presente escritura, respecto de cualquier error u omisión existente y en general aquellas que sean necesarias para obtener que la presente compraventa pueda ser inscrita en el registro de Propiedad competente. **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar todas las inscripciones y anotaciones que fueren menester.-. Minuta redactada por los abogados del Gobierno Regional de Coquimbo, Raúl Pelén Baldi y doña Patricia Figueroa Canales. En comprobante, previa lectura, la otorgan y firman.- Se da copia.- Doy fe.-



resolución

resolución N° 40

4° IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa 02, de Inversiones del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 003*: Proyecto "Construcción Edificio Consistorial Comuna de La Serena", Código BIP: 30131807-0.

ANOTESE, REGISTRESE, REFRENDESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.



HANNE UTRERAS PEYRIN

Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

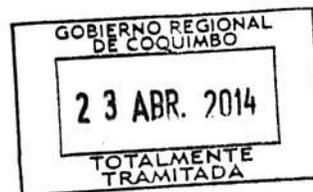


LRH/ALV/PFC/CBF/MCTG/gss

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

22 ABR. 2014

CONTRALOR REGIONAL
DE COQUIMBO
SUBROGANTE



CURSA CON ALCANCE 1479

resolución